

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se designa a las personas que se desempeñarán como Supervisoras y Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y se aprueba la lista de evaluación integral que servirá como lista de reserva.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG150/2021 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; diecinueve de febrero, dieciséis de abril, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; veintitrés de enero, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; ocho de julio, cuatro de septiembre, seis de noviembre de dos mil veinte y veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.

Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y

<sup>1</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

<sup>3</sup> En adelante Instituto Nacional.

morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

2. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>4</sup>.
3. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup>.

En la referida reforma se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un órgano interno de control, así como su integración, facultades y obligaciones, ente otros aspectos.

4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho y ciento setenta por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup> y de la Ley Orgánica.
5. El cuatro de agosto de dos mil veinte, se signó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup>, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de dos mil veintiuno y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
6. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en lo general el Acuerdo INE/CG189/2020, relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, la cual, constituye un instrumento normativo que establece los parámetros y fija las metas

<sup>4</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

<sup>5</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>6</sup> En lo subsecuente Ley Electoral.

<sup>7</sup> En lo posterior Instituto Electoral.

esperadas en las tareas de integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación y asistencia electoral. En esa tesitura, en el Punto de Acuerdo Vigésimo del citado Acuerdo, se determinó lo siguiente:

*“En razón de que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales será operado por los Organismos Públicos Locales y supervisado por el INE, se instruye las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas así como a sus Consejos Locales y Distritales respectivos, para que permanezcan en constante comunicación con las y los funcionarios de dichos organismos encargados de operar el procedimiento, a efecto de verificar su avance”.*

En este sentido, el Instituto Nacional Electoral consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, pues es en lo local, en donde principalmente realizan las actividades encomendadas; no obstante lo anterior, la supervisión del procedimiento estará a cargo de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de garantizar estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.

7. El siete de septiembre de dos mil veinte, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
8. El ocho de septiembre de dos mil veinte, el Instituto Electoral celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021, en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de dos mil veintiuno y en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
9. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2020, aprobó la modificación a

---

<sup>8</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

diversos plazos del Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2020 de conformidad con lo establecido en la Resolución INE/CG289/2020, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-46/2020.

10. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2020, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno. Documento que contempla tres componentes denominados: "Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana"; "Educación Cívica y Democrática" y "Gestión Institucional", así como doce objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.
11. El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se firmó el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional Electoral; el cual tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados entre las referidas autoridades, respecto a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, en el Estado de Zacatecas, donde se renovarían los cargos de Diputaciones Federales, Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral concurrente será el seis de junio de dos mil veintiuno.
12. El diecisiete de febrero del año en curso, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales mediante oficio INE/DECEyEC/0198/2021, remitió a esta autoridad administrativa electoral la respuesta que realizó a la consulta formulada por el Organismo Público Local de Querétaro, de la contratación de Capacitador-Asistente Electoral Local y Supervisor Electoral Local, respecto al órgano facultado para la emisión de la convocatoria, en la cual señaló que "el órgano facultado para la aprobación del modelo genérico correspondió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la emisión de la convocatoria local corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local Electoral".

El ocho de marzo de este año, mediante Acuerdo ACG-IEEZ/041/VIII/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria para la contratación de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral 2020-2021.

- 13.** El veintiséis de marzo del año actual, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la Circular Núm. INE/DECEyEC/007/2021, informó a esta Autoridad Administrativa Electoral:

*“...con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales, en acuerdo con el Consejero Electoral del Consejo General del INE y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, hacemos de su conocimiento la extensión de plazos de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras locales mencionadas, conforme se especifica en el **Anexo 1**, que acompaña a la presente circular.”*

*“... amablemente solicito se tomen las previsiones del caso con el fin de adecuar las actividades conforme a los nuevos plazos y fechas y establecer la coordinación necesaria con las Juntas Locales Ejecutivas del INE.”*

- 14.** El ocho de abril de este año, se llevó a cabo reunión de trabajo presencial, con el Consejero Presidente del Instituto Electoral, Consejeros y Consejeras Electorales, con las y los representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como con el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, para dar cumplimiento al Apartado 3.3 del Anexo 21 Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE LOCAL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE LOCAL)<sup>9</sup>.
- 15.** El doce de abril del año en curso, se llevó a cabo reunión de trabajo presencial, con Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Electoral, así como con Consejeras y Consejeros Electorales de la Junta Local del Instituto Nacional, con Consejeras Electorales de los Distritos 03 y 04 el Instituto Nacional, con el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, así como Consejeras y Consejeros Electorales de los Distritos I, II, III, IV, al igual que de los Consejos Municipales de Guadalupe y Zacatecas, designados para la calificación de exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes de

<sup>9</sup> En lo sucesivo Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE

Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, con el objeto de dar continuidad a una de las etapas del proceso de reclutamiento y selección de las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que es la calificación de los exámenes de las y los aspirantes a los cargos señalados.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** El artículo 41, segundo párrafo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>10</sup>, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**Segundo.-** Los artículos 1, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>11</sup> y 1, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, indican que las disposiciones de la referida Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución y que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones.

**Tercero.-** De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 5 de la Constitución Federal, 32, numeral 1, inciso a) fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones para los procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al Instituto Nacional Electoral la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional.

<sup>10</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>11</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215, párrafo 2, de dicho ordenamiento, el Instituto Nacional, y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

**Quinto.-** El artículo 27 del Reglamento de Elecciones, establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los instrumentos siguientes: a) Anexos técnicos; b) Anexos financieros, y c) Adendas.

**Sexto.-** El artículo 28, numeral 1 del mismo ordenamiento, establece que los Organismos Públicos Locales, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el Instituto Nacional en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

**Séptimo.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Octavo.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el



ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Noveno.-** El artículo 6, numeral 1, fracción VII de la Ley Orgánica, establece que adicionalmente a los fines del Instituto Electoral, en la organización de los procesos electorales locales, le corresponde al Instituto Electoral, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**Décimo.-** De conformidad con los artículos 38, fracción II de la Constitución Local, 10 y 11 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad; para el ejercicio de sus funciones contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales, de vigilancia y un órgano de control.

Asimismo, señala que los órganos electorales estarán conformados por los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, así como por las mesas directivas de casilla, los cuales estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral.

**Décimo primero.-** De conformidad con los artículos 5, numeral 1, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral; 10, numeral 2, fracción I y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Décimo segundo.-** Las fracciones II, IX, LIII y LXXXIX del artículo 27 de la Ley Orgánica, establecen como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia



electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; expedir las convocatorias para los procesos electorales, así como cualquier otra que deba expedirse para la realización de sus fines; y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral, la Ley Orgánica y demás legislación aplicable.

**Décimo tercero.-** Que de conformidad con el artículo 125 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral comprende entre otras las etapas siguientes: Preparación de la Elección, Jornada Electoral, Resultados y Declaraciones de Validez de las Elecciones.

**Décimo cuarto.-** El artículo 112, numeral 3 del referido Reglamento, señala que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso. Los lineamientos a seguir serán, al menos, los siguientes: **a)** Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral; **b)** Manual de contratación de supervisores electorales y Cae; **c)** Mecanismos de coordinación institucional; **d)** Programa de asistencia electoral; **e)** Articulación interinstitucional entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, y **f)** Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

**Décimo quinto.-** En términos del artículo 114, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la Estrategia de Capacitadores Asistentes Electorales 2020-2021, deberá contemplar, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

**Décimo sexto.-** De conformidad con el artículo 116, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, el programa de asistencia electoral que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen, entre otros, las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales. Dicho programa contemplará las actividades de apoyo, entre otras figuras, de las y los

Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.

**Décimo séptimo.-** El cuatro de agosto de dos mil veinte, el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional y el Instituto Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, establece en el apartado de actividades la de **5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL, 5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales**, que en el Anexo Técnico correspondiente se definirán las instancias responsables y las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales (SE) y las y los capacitadores asistentes electorales (CAE), para el proceso electoral concurrente 2020- 2021; el reclutamiento y selección de las y los SE Locales y CAE Locales, será operada por el Instituto Electoral, pero supervisada por las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Nacional, y que el Instituto Nacional emitirá los Lineamientos aplicables al proceso de reclutamiento y selección de estas figuras.

**Décimo octavo.-** El Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, en su apartado **5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL, 5.2 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales**, inciso a), establece que el procedimiento de reclutamiento, selección, y contratación de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales y su supervisión se realizará por el Instituto Electoral en los términos previstos en el Manual de contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, así como en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SE Locales) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Locales), ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.

**Décimo noveno.-** El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG189/2020, emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, donde consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales Locales se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, pues será donde principalmente realicen las actividades encomendadas y será supervisado por el Instituto Nacional.

Dicha estrategia tiene el objetivo de brindar certeza en los procedimientos de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Nacional, así como de los Organismos Públicos Locales, en materia de capacitación y asistencia electoral que utilizan diferentes tácticas para el mismo proceso.

En ese sentido, el Instituto Nacional consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales<sup>12</sup>, se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, pues es en lo local, en donde principalmente realizan las actividades encomendadas; no obstante lo anterior, la supervisión del procedimiento estará a cargo de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de garantizar estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.

**Vigésimo.-** Como parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, el Manual de contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en su apartado 8.1 RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS FIGURAS LOCALES POR LOS OPL, establece que los Organismos Públicos Locales, junto con el Instituto Nacional son órganos autónomos del Estado Mexicano encargados de realizar las elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En ese sentido, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, busca apuntalar el primordial papel que desempeñan los organismos públicos locales en las tareas desarrolladas antes, durante y posteriores a la Jornada Electoral, una de esas tareas se relaciona con la asistencia electoral y de ahí el objetivo de que dichos órganos sean los encargados de realizar las tareas que le competen en la materia y que las mismas en el plano

---

<sup>12</sup> En adelante SE y CAE Locales.

operativo y de campo sean realizadas por las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local), así como las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAE Local), figura prevista en el Reglamento de Elecciones.

**Vigésimo primero.-** Asimismo, en la parte conducente del Anexo 21 de Estrategia de Capacitación Electoral denominado “Lineamiento para el Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE LOCAL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE LOCAL)”, tiene como objeto sustancial dotar de herramientas metodológicas y operativas a los Organismos Públicos Locales, a través de los cuales puedan incorporar a las y los ciudadanos en el desarrollo de los procesos electorales locales, por medio de las figuras de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, con relación a las actividades particulares de cada entidad en términos de asistencia electoral.

**Vigésimo segundo.-** Con base en el artículo 1º de la Constitución Federal, en el cual se establece que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”; y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, no se establece límite de edad normalmente; sin embargo, como medida extraordinaria para prevenir la transmisión de la enfermedad COVID-19 entre las personas adultas de 60 años y más, así como en atención a las recomendaciones emitidas por la Secretaria de Salud en las que se determina que este sector poblacional se encuentra en mayor estado de vulnerabilidad frente al virus ocasionado por el SARS-CoV2, en este caso se exceptuó a la ciudadanía de ese rango para participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE.

**Vigésimo tercero.-** El artículo 5, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, establece que las y los SE y CAE Locales, son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral y actividades de supervisión a la asistencia electoral, propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE federales.

**Vigésimo cuarto.-** El artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que en el caso de elecciones concurrentes, las y los SE y CAE Locales

apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

Finalmente, el artículo 183, numeral 2 del multicitado ordenamiento, establece que para el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de Mesa Directiva de Casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales. Para estas tareas, las y los CAE Locales auxiliarán a las y los CAE, para ello el OPL deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

**Vigésimo quinto.-** El ocho de marzo de este año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-041/VIII/2021, aprobó la Convocatoria para la contratación de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral 2020-2021. Convocatoria que se difundió a través de los siguientes medios: internet, (página institucional del Instituto Electoral), redes sociales, impresiones que se colocaron en lugares públicos de alta afluencia, además se distribuyeron volantes en todo el estado.

**Vigésimo sexto.-** Del veinte de marzo al seis de abril de este año, se llevó a cabo la difusión de la Convocatoria para la contratación de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral 2020-2021.

La referida Convocatoria es de carácter público, en la que se difundió de manera genérica las actividades que desarrollarán las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales locales durante el proceso electoral, los requisitos legales y administrativos a cubrir, la duración del contrato de prestación de servicios y los honorarios. Asimismo, se incluyó la liga de la página web para realizar su registro en línea.

**Vigésimo séptimo.-** El veintiséis de marzo de este año, mediante la Circular Núm. INE/DECEyEC/007/2021, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional, hizo del conocimiento de los Titulares de los Organismos Públicos Locales Electorales, lo siguiente:

*“ .. el Anexo 21. “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE Local y CAE Local”, establece en el apartado de Consideraciones finales, lo siguiente:*

*“En caso del surgimiento de precisiones respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos en relación con el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales que no se encuentren establecidas en el presente lineamiento, la DECEyEC podrá puntualizar las diversas situaciones a través de los instrumentos correspondientes, con el propósito de generar una óptima operación del proceso”.*

En tal sentido, con el objetivo de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales, se modificaron los plazos relativos a las actividades referidas, conforme al Anexo de la circular en comento en los términos siguientes:

<b>Actividades</b>	<b>Periodo establecido</b>	<b>Ampliación Plazos 8 días</b>
Difusión de la Convocatoria de SE y CAE Locales	20 a 29 de marzo	20 de marzo a 6 abril
Recepción de Solicitudes y Documentación de las y los Aspirantes a SE y CAE Locales	20 a 29 de marzo	20 de marzo a 6 abril
Plática de Inducción a las y los Aspirantes a SE y CAE Locales	20 a 31 de marzo	20 de marzo a 8 abril
Revisión Documental	20 a 31 de marzo	20 de marzo a 8 abril
Reproducción del Examen por parte de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional	26 a 30 de marzo	26 de marzo a 5 de abril
Distribución del Examen de Conocimiento, Habilidades y Actitudes a los Organismos Públicos Locales	31 de marzo al 1 de abril	6 y 7 abril
Aplicación del Examen de Conocimiento, Habilidades y Actitudes	3 de abril	10 y 11 abril
Calificación del Examen de Conocimiento, Habilidades y Actitudes	3 a 4 de abril	10 y 11 abril
Publicación de resultados del Examen de Conocimientos, Habilidades y Actitudes	5 de abril	13 de abril
Entrevista para seleccionar a SE Local	7 a 14 de abril	14 al 23 de abril

Entrevista para seleccionar a CAE Local	7 a 14 de abril	14 al 23 de abril
Designación por parte del Órgano Colegiado o de Vigilancia correspondiente del OPL y Publicación de resultados de SE Local	16 de abril	25 de abril
Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del Organismo Público Local y publicación de resultados de CAE local	16 de abril	25 de abril
Periodo de contratación de SE Local	27 de abril a 15 de junio	27 de abril a 15 de junio
Periodo de Contratación de CAE Local	27 de abril a 15 de junio	27 de abril a 15 de junio
Nueva Convocatoria	27 abril a 3 junio	27 de abril a 3 de junio

**Vigésimo octavo.-** El Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, se desarrolló con el propósito de fortalecer el Proceso Electoral 2020-2021, en específico en el ámbito local, y en concordancia con lo establecido en el artículo 114, inciso i) del Reglamento de Elecciones, documento en el que se trazan los ejes fundamentales para la operación del mismo, otorgando preponderancia a la participación de los Organismos Públicos Locales.

El objetivo sustancial de dicho documento es dotar de herramientas metodológicas y operativas a los Organismos Públicos Locales, a través de las cuales puedan incorporar a las y los ciudadanos en el desarrollo de los procesos electorales locales, por medio de las figuras de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, con relación a las actividades particulares de cada entidad en términos de asistencia electoral.

El Lineamiento establece los perfiles, competencias y actividades específicas de las y los SE y CAE locales, quienes son los responsables de desarrollar las actividades de asistencia electoral, objetivos, procedimientos, actividades y plazos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras.



Asimismo, el modelo propuesto de reclutamiento y selección para la contratación de las figuras locales por los Organismos Públicos Locales, es el siguiente:



El referido modelo, será operado por Instituto Electoral, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional<sup>13</sup>, en Zacatecas, en el cual la Junta Local se encargará de instruir a los funcionarios y funcionarias electorales del Instituto Electoral respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos (aplicación y calificación del examen, entrevista por competencias metodología STAR<sup>14</sup> y manejo del sistema de reclutamiento en línea).

<sup>13</sup> En lo sucesivo Junta Local.

<sup>14</sup> Técnica diseñada para evaluar comportamientos que evidencien si el entrevistado/a posee o no la competencia que se pretende evaluar. Siguiendo los conceptos que están en las palabras que componen el acrónimo, el asunto es plantear o definir una situación en el pasado, las tareas que la persona evaluada tuvo que realizar ante dicha situación, las acciones que tomó y cuáles fueron los resultados alcanzados.

El periodo en el que se llevó a cabo la capacitación de las Juntas Locales Ejecutivas a los Organismos Públicos Locales, fue del veinticuatro de febrero al veinticuatro de marzo de este año.

## I. Etapas del Reclutamiento para las y los SE y CAE Locales

De conformidad con el Anexo 21 Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE, el procedimiento de reclutamiento tiene el objetivo de atraer al mayor número de aspirantes, con la finalidad de cubrir las necesidades de cada OPL, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del Instituto Nacional y el Organismo Público Local. Estará conformado por tres fases:



En ese sentido, se estableció en la Convocatoria para participar como Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales<sup>15</sup>, que para las actividades de reclutamiento se habilitará además del método presencial, ante las sedes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral (del 20 al 29 de marzo de 2021, en el horario comprendido de 9 a 15 horas y de 18 a 20 horas de lunes a viernes y los sábados de 10 a 14 horas) un sistema de registro en línea, por medio del cual las y los ciudadanos tendrán la posibilidad de realizar su registro a través de dicha plataforma tecnológica, con la finalidad de captar el mayor número de candidatos/as potenciales a desempeñarse como Supervisores/as o Capacitadores/as-Asistentes Locales. Es importante señalar, que las y los aspirantes deberán dar preferencia en todo momento al registro en línea. En la Convocatoria, se señalan tanto la página web como el código QR para acceder al registro en línea.

Asimismo, en la Convocatoria se establecieron los requisitos legales que deberá cumplir quien desee participar como Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los documentos que se deberán anexar a su solicitud.

<sup>15</sup> En adelante Convocatoria.

Las referidas actividades se realizaron en el período ampliado, de conformidad con el anexo de la Circular INE/DECEyEC/007/2021.

Inicio	Fin	Duración
20-Mar-21	6-Abril-21	18 días

Una vez que venció el plazo para el registro de aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, el registro quedó de la siguiente manera:

Aspirantes registrados(as):	1957
<b>Aspirantes finalizados(as) con plática de inducción:</b>	<b>1669</b>
Aspirantes finalizados(as) sin plática de inducción:	27
Aspirantes declinados(as):	18
Aspirantes que acuden a la JDE:	30
Aspirantes con documentos adjuntos por validar:	2
Aspirantes con documentos con observaciones:	2
Aspirantes sin documentos y con correo validado:	165
Aspirantes sin validar correo:	44

Es importante señalar, que el número de SE y CAE Locales a contratar en la entidad para el Proceso Electoral 2020-2021:

SEL	CAEL	Total SE y CAE Locales
106	649	755

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE se realizó bajo los criterios de NO discriminación por origen étnico, género, edad, discapacidades físicas, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencial sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sin embargo, como una medida extraordinaria para prevenir la transmisión de la enfermedad COVID-19 entre las personas adultas de 60 años y más, en atención a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud en las que se determina que este sector poblacional se encuentra en un estado mayor de vulnerabilidad frente al virus ocasionado por el SARS-CoV2, derivado del “envejecimiento del

sistema inmunológico y la presencia de múltiples comorbilidades” y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Federal, en el que se determinó que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, se dispuso la necesidad de exceptuar a la ciudadanía en ese rango de edad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE.

## II. Proceso de selección de aspirantes

Esta etapa se efectuó con el propósito de seleccionar a las y los ciudadanos que cuentan con las competencias y cumplen con los requisitos necesarios para desempeñarse en algún cargo de las figuras locales, consta de cuatro fases:



- 1. Plática de inducción:** Tiene como objetivo que las y los aspirantes conozcan las actividades que realizan los SE y CAE Locales. Las pláticas se desarrollaron en el periodo señalado a continuación:

Inicio	Fin	Duración
20-Mar-21	8-Abril-21	20 días

En la referida etapa se dio a conocer las actividades y responsabilidades de las figuras de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como de las situaciones a las que podrán enfrentarse en caso de ser contratados y se les solicitará disponibilidad del tiempo fuera de lo habitual en el que deberán prestar sus servicios.

Lo anterior con la finalidad de proporcionar a las y los aspirantes todos los elementos necesarios que les permitieran decidir si continuaban participando o no en el proceso de selección.

- 2. Revisión documental:** Esta etapa se realizó de conformidad con lo establecido en el Lineamiento y en la Convocatoria para participar como

Supervisor Electoral y Capacitador Asistente Electoral, en los plazos establecidos para ello, etapa en la que se revisó la documentación entregada por las y los aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema, que cumpliera con lo establecido en la Convocatoria.

Inicio	Fin	Duración
20-Mar-21	8-Abril-21	20 días

Asimismo, se solicitó que se cotejara la documentación original o en copia certificada de las personas que resultaron seleccionadas para alguno de los cargos de Supervisor Electoral o Capacitador Asistente Electoral.

- 3. Examen:** El contenido de este se desarrolló por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional y posteriormente se envió a las Juntas Locales Ejecutivas para la reproducción pertinente. El costo de la impresión estuvo a cargo de Instituto Electoral. El periodo para realizar el envío de los exámenes será:

	Inicio	Fin	Duración
La DECEyEC envía el examen a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional	26-Mar-21	30-Mar-21	5 días
Reproducción del examen por parte de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional	26-Mar-21	5-Abril-21	11 días
Distribución del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a los Organismos Públicos Locales	06-Abril-21	07-Abr-21	2 días

El examen se aplicó los días 10 y 11 de abril de este año, en diversas sedes ubicadas en los Distritos y Municipios Electorales de la entidad, con la finalidad de elegir a las y los aspirantes que demostrarán tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

El examen se integró por 40 reactivos de opción múltiple, cada reactivo con una sola respuesta válida, respecto a las siguientes competencias:

	Número de Reactivos
Conocimientos técnico-electorales	10
Competencias SE Local	15
Competencias CAE Local	15
<b>Total</b>	<b>40</b>

Cabe resaltar, que en la aplicación del examen en las diversas sedes, se adoptaron las medidas sanitarias necesarias con el fin de salvaguardar la integridad de las y los aspirantes.

La calificación del mismo, se efectuó en reunión de trabajo del doce de abril de este año, con la presencia de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral, representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, con Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional, así como con el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral y personal de dicha Dirección, así como con Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral, dicha actividad se realizó de manera ininterrumpida, hasta que se calificaron todos los exámenes y se constató el número de aciertos de cada uno de las y los aspirantes.

La Calificación se realizó con base en la plantilla de respuestas recibida vía correo electrónico por parte de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la entidad, el once de abril de este año.

Se presentaron mil trescientos cincuenta y seis (1356) aspirantes a realizar el citado examen, de los mil seiscientos sesenta y nueve (1669) aspirantes finalizados con plática de inducción; es decir, se tuvo una participación del ochenta y dos por ciento (82%) en la entidad.

Para emitir la calificación correspondiente, se conformaron tres grupos de trabajo, integrados por una persona encargada de **leer la plantilla**, nueve personas encargadas de calificar y dos más de validar, al término de la revisión y validación de todos los exámenes se comenzó la captura en el MULTISISTEMA ELEC 2021.

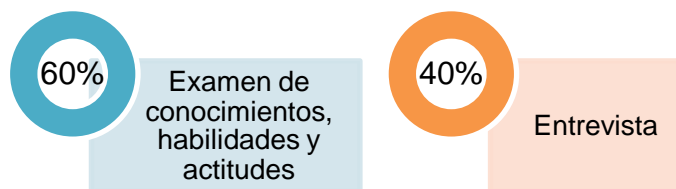
En el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE se estableció que la calificación mínima aprobatoria del examen sería de 6.000 (seis) y únicamente en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, se podrá considerar a las y los aspirantes con calificación menor a 6.000 (seis)

Una vez realizado lo anterior el día **trece de abril del año que transcurre**, se publicaron los resultados del examen junto con el calendario de entrevistas.

- 4. Entrevista:** Con el propósito confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos. Se realizó por las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes del Instituto Electoral, para lo cual deberán ser capacitados en la aplicación de la técnica STAR. El periodo de aplicación de las entrevistas, con la ampliación del plazo establecido en el anexo de la Circular INE/DECEyEC/007/2021, fue el siguiente:

Inicio	Fin	Duración
14-Abr-21	23-Abr-21	10 días

Y una vez que las y los aspirantes acreditaron cada una de las etapas de selección se llevó a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en estas. Los porcentajes que se toman en cuenta para dicha evaluación son:



Los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales, así como Capacitadores Electorales Asistentes se llevaron a cabo en tiempo y forma, cumpliendo con el contenido del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE.



### III. Designación y publicación de resultados

Una vez obtenida la evaluación integral y realizada la designación de SE y CAE Locales por el órgano colegiado, los resultados finales serán publicados en los estrados de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral, así como en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx). el día veintiséis de abril del año en curso; asimismo, la lista de personas que cumplieron con todos los requisitos para participar como Supervisores Electorales locales y Capacitadores Asistentes Electorales locales que se propone aprobar, se adjunta como Anexo 1 al presente Acuerdo.

De conformidad con el punto 5.2 Lista de Reserva del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales, la lista de reserva estará conformada por aquellas y aquellos aspirantes que tengan evaluación integral y se podrán obtener listas diferenciadas para SE y CAE.

III.1 La lista de reserva de Supervisores Electorales, se conformará y se utilizará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas y todos los aspirantes que fueron entrevistados para SE local y que se encuentran laborando como CAE local.
- Enseguida se contemplará a todas y todos los CAE locales que se encuentren laborando como CAE local, a pesar de que no hayan sido entrevistados para la figura de SE local.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAE se valorará aplicar la Entrevista para SE local con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio como Supervisor, o en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la lista de reserva de CAE local.

- Se integrará por las y los aspirantes que no fueron contratados en orden descendente de calificación.

Uso de la lista de reserva

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

En ese sentido se tiene, que la lista de reserva quedará integrada, de conformidad con el Anexo 2 del presente Acuerdo.

#### IV. Contratación y Honorarios

El periodo de contratación será de 47 días, en el siguiente periodo:

Inicio	Fin	Duración
27-Abr-21	12-Jun-21	47 días

El monto por honorarios que de manera mensual percibirán los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales durante el periodo de contratación será el siguiente:

Cargo	Honorarios
Supervisor Electoral	\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)
Capacitador Asistente Electoral	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)

Los honorarios señalados es la cantidad bruta a recibir, sin embargo se efectuarán las deducciones de ley correspondientes.

#### V. Capacitación

De conformidad con el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales, con la finalidad de que las y los ciudadanos seleccionados contratados cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SE y CAE Locales, el Instituto Electoral tendrá la responsabilidad de capacitarlos, derivado de las particularidades que se presentan en cada distrito y las actividades que pueden llegar a desarrollar.

En el caso de la capacitación presencial los grupos se integrarán conforme las medidas vigentes decretadas por las autoridades de salud.

## VI. Actividades específicas en las que participarán las y los SE Locales

De conformidad con el apartado denominado “Actividades a Realizar” de la Convocatoria, las actividades que desempeñarán el supervisor o supervisora electoral local, serán: Coordinar e integrar a las y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE Local) bajo su responsabilidad; Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas con las y los Capacitadores-Asistentes Electorales locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional; Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral; Supervisar que las y los Capacitadores-Asistentes Electorales locales a su cargo estén a la hora establecida en la(s) casilla(s) asignada(s) para recopilar información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que deberán remitir a los Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Nacional correspondiente; Colaborar en actividades de **asistencia electoral** que le sean indicadas; Las demás que disponga la legislación aplicable. Asimismo las actividades que desempeñarán, el Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral local, serán: Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local; Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral; Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales; Apoyar a las y los Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Nacional en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales; Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) asignada(s), donde deberán recopilar la información del SIJE para remitirla a los Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Nacional correspondiente; Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del Instituto Electoral; Colaborar en actividades de **asistencia electoral** que le sean indicadas; Las demás que disponga la legislación aplicable.

Asimismo, el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, establece las siguientes tareas específicas en las que participarán las y los Supervisores Electorales

1. Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los PMDC				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
1.1 Coteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales	Art. 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; Art. 177 y Anexo 5 del RE.	Desde la recepción de la documentación electoral hasta la conclusión del plazo que establezca la legislación electoral correspondiente.	OPL-Órganos responsables	1.1.1 Asistir a la capacitación impartida por el grupo multiplicador del OPL, en sus instalaciones.
	Art. 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; Art. 167 numeral 3; 178 y Anexo 5 del RE.			1.1.2 Coordinar a las y los CAE locales en la integración de las cajas paquete electoral.
	Art. 167, numeral 3; 182, numeral 1 y Anexo 5 del RE.			1.1.3 Coordinar a las y los CAE locales para la incorporación del total de boletas por tipo de elección, de la documentación electoral y demás papelería a la caja paquete electoral.
1.2 Distribución de la documentación y materiales electorales	Art. 183, numeral 3 del RE.	Del 24 al 30 de mayo	INE-JDE  OPL-Órganos responsables	1.2.1 Coadyuvar en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales de su ZORE.
	Art. 183, numeral 3 del RE.	Del 25 de mayo al 4 de junio	INE-JDE  OPL-Órganos responsables	1.2.2 Auxiliar en la elaboración de la agenda para definir en coordinación con el INE el día y la hora de la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los PMDC de su ZORE.
	Art. 268, inciso e); 303 numeral 2, inciso c) de la LGIPE; Art. 178; 183, numerales 2 y 4 y Anexo 5 del RE.	Del 31 de mayo al 4 de junio	OPL-Órganos responsables	1.2.3 Entrega de la documentación y materiales electorales de la elección a las y los PMDC de su ZORE recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.
1.3 Recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales de las elecciones.	Art. 172, numeral 1 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente	OPL-Órganos responsables	1.3.1 Auxiliar, si se requiere, la recepción y depósito en bodega de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales.

2. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-CASILLA)				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
2.1 Capacitación	Art. 352 del RE	Los cursos de capacitación se impartirán previo a la realización de los simulacros	OPL	2.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación del PREP-Casilla local bajo las modalidades, fechas y sedes que determinen los OPL encargados de la implementación y operación del PREP en coordinación con las Juntas Ejecutivas del INE.
2.2 Ejercicios y simulacros	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	2.2.1 Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP local.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	2.2.2 Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas durante los ejercicios y simulacros.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	A.2.2.3 Transmitir las imágenes y, en su caso, los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de todas las casillas asignadas a su ZORE desde la ubicación de éstas, cuando se trate de simulacros que se ejecuten simultáneamente con los del SIJE, y en su caso Conteo Rápido; o preferentemente en dicha ubicación cuando no se ejecuten simultáneamente.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	2.2.4 Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del PREP local.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	2.2.5 Reportar al órgano competente del OPL, las problemáticas o contingencias detectadas en el uso del PREP-Casilla al término de cada ejercicio y simulacro de operación del PREP local.
2.3 Después de la Jornada Electoral	Art. 352 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas	OPL	2.3.1. Cumplir con los procedimientos y actividades a realizar establecidas en el Proceso Técnico Operativo del PREP y en

2. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-CASILLA)				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
		contadas a partir del inicio de la publicación. (7 y 8 de junio de 2020)		los materiales de capacitación que para tal efecto se emitan, para la correcta operación del Programa
	Lineamientos del PREP, Numeral 1, fracción I del Anexo 13 del RE.	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (7 y 8 de junio de 2020)	OPL	2.3.2 Verificar que sea la primera copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su bolsa correspondiente y que ésta se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando los funcionarios de mesa directiva de casilla integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega al órgano electoral local responsable del cómputo de las elecciones.
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (7 y 8 de junio de 2020)	OPL	2.3.3 Transmitir las imágenes de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo tomando como orden de prioridad el Acta de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local, de las casillas asignadas, según corresponda a cada Entidad

3. Mecanismos de Recolección				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
3.1 Capacitación	Art. 332 inciso j) del RE.	Los cursos de capacitación al personal designado se deberán realizar una vez que hayan sido aprobados los mecanismos de recolección hasta un día antes de que inicien los trabajos correspondientes al conteo, sellado y	INE-JDE  OPL-Órganos responsables	3.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden las juntas ejecutivas del INE y los órganos del OPL.

3. Mecanismos de Recolección				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
		agrupamiento de las boletas.		
3.2 Operación de los mecanismos de recolección	Art. 299, párrafo 4, 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.	Traslado de los paquetes con la documentación electoral se hará desde el término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.	INE-JDE  OPL-Órganos responsables	3.2.1 Trasladar o coordinar el traslado de la o el funcionario de mesa directiva de casilla a la sede del órgano competente del OPL o al CRyT, para que hagan entrega de los paquetes con la documentación electoral de la elección local en su ZORE.
	Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE  OPL-Órganos responsables	3.2.2 Coordinar la participación de los CAE locales en el CRyT Fijo o Itinerante asignado, recibiendo de la o el PMDC o funcionario/a designado, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas, a fin de que sea trasladado al órgano electoral correspondiente del OPL en su ZORE.
	Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE  OPL-Órganos responsables	3.2.3 Coordinar la entrega a la o el presidente de mesa directiva de casilla o funcionario/a designado, el acuse de recibo del paquete con la documentación electoral local que se recibe en el CRyT Fijo o Itinerante o en el órgano electoral competente en su ZORE.
	Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE  OPL-Órganos responsables	3.2.4 Coordinar la clasificación y resguardo de los paquetes electorales en el CRyT Fijo, según elección y órgano electoral local al que deberán de ser trasladados para su entrega en su ZORE.
	Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE  OPL-Órganos responsables	3.2.5 Coordinar el registro de la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral del CRyT Fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al órgano competente del OPL en su ZORE.
	Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE  OPL-Órganos responsables	3.2.6 Coordinar la elaboración del acta circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT Fijo, así como los paquetes con la documentación electoral



3. Mecanismos de Recolección				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
	Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE  OPL-Órganos responsables	que se recibieron en su ZORE.  3.2.7 Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales en su ZORE.
L.3.3 Recepción de paquetes electorales	Art. 383, párrafo 2 del RE.	Auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales	OPL-Órganos responsables	A.3.3.1 Participar, en su caso, en la recepción de los paquetes electorales en las sedes competentes de los OPL.

4. Cómputos distritales o municipales				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
4.1 Capacitación	Art. 429 y anexo 17 del RE. Lineamientos que para efectos apruebe el OPL.	Los cursos de capacitación deberán realizarse durante la segunda quincena del mes de mayo de 2021.	OPL-Órganos responsables	4.1.1 Participarán en los cursos de capacitación impartidos por el órgano local, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputo de las elecciones locales.
4.2 Cómputo de la votación	Art. 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE y Art. 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente	OPL-Órganos responsables	4.2.1 Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuento parcial o total de la elección local.  4.2.2 Auxiliar en el llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas y entregarla a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo durante el recuento parcial o total de la elección.  4.2.3 Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación distinta a las boletas y votos

4. Cómputos distritales o municipales				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
				<p>que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo de la elección.</p> <p>4.2.4 Auxiliar al órgano electoral local en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo de la elección local, conforme a las modalidades y tiempos determinados en el lineamiento aprobado por el OPL.</p>
4.3 Traslado de los paquetes electorales	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE y Artículo 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente	OPL-Órganos responsables	4.3.1 Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al pleno del Consejo Distrital y/o Municipal o a los grupos de trabajo, y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la bodega.
4.4 Captura de la información del recuento de los votos	Art. 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE y Art. 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente	OPL-Órganos responsables	<p>4.4.1 Auxiliar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo de la elección.</p> <p>4.4.2 Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo de la elección y apoyar a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes acreditados.</p> <p>4.4.3 Auxiliar a la o el funcionario que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del Acta circunstanciada que se elabora al término de las actividades de recuento parcial o total dentro del grupo de</p>

4. Cómputos distritales o municipales				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
				trabajo.  4.4.4 Auxiliar a la Presidencia del órgano distrital o municipal en la acreditación y sustitución de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega de los gafetes de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total de la votación de la elección local.

## VII. Actividades específicas en las que participarán las y los CAE Locales

1. Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los PMDC				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
1.1 Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales	Art. 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; Art. 177 y Anexo 5 del RE.	Desde la recepción de la documentación electoral hasta la conclusión del plazo que establezca la legislación electoral correspondiente.	OPL-Órganos responsables	1.1.1 Asistir a la capacitación impartida por el grupo multiplicador del OPL, en sus instalaciones.
	Art. 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; Art. 167, numeral 3; 178 y Anexo 5 del RE.			1.1.2 Participar en el conteo y sellado de las boletas electorales recibidas por tipo de elección.
	Art. 167, numeral 3; 182, numeral 1 y Anexo 5 del RE.			1.1.3. Llevar a cabo la integración de las cajas paquete electoral.
1.2 Distribución de la documentación y materiales electorales	Art. 183, numeral 3 del RE.	Del 24 al 30 de mayo	INE-JDE  OPL-Órganos responsables	1.2.1 Coadyuvar en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales de su ARE.
	Art. 183, numeral 3 del RE.	Del 25 de mayo al 4 de junio	INE-JDE  OPL-Órganos responsables	1.2.2 Auxiliar en la elaboración de la agenda para definir en coordinación con el INE el día y la hora de la entrega de la documentación y materiales electorales a

				las PMDC de su ARE.
	Art. 268, inciso e); 303 numeral 2, inciso c) de la LGIPE; Art. 178; 183, numerales 2 y 4 y Anexo 5 del RE.	Del 31 de mayo al 4 de junio	OPL-Órganos responsables	1.2.3 Entregar la documentación y materiales electorales de la elección local a las y los PMDC de su ARE, recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.
1.3 Recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales de las elecciones.	Art. 172, numeral 1 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente	OPL-Órganos responsables	1.3.1 Auxiliar, si se requiere, en la recepción y depósito en bodega de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales.

2. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-CASILLA)				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
2.1 Capacitación	Art. 352 del RE	Los cursos de capacitación se impartirán previo a la realización de los simulacros	OPL	2.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación del PREP-Casilla bajo las modalidades, fechas y sedes que determinen los OPL encargados de la implementación y operación del PREP en coordinación con las Juntas Ejecutivas del INE.
2.2 Ejercicios y simulacros	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	2.2.1 Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP local.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	2.2.2 Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas durante los ejercicios y simulacros.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	A.2.2.3 Transmitir las imágenes y, en su caso, los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de todas las casillas asignadas a su ARE desde la ubicación de éstas, cuando se trate de simulacros que se ejecuten simultáneamente con los del SIJE, y en su caso Conteo Rápido; o preferentemente en dicha ubicación cuando no se ejecuten simultáneamente.

2. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-CASILLA)				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	2.2.4 Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del PREP local.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	OPL	2.2.5 Reportar, al órgano competente del OPL, las problemáticas o contingencias detectadas en el uso del PREP-Casilla al término de cada ejercicio y simulacro de operación del PREP.
2.3 Después de la Jornada Electoral	Art. 352 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (7 y 8 de junio de 2020)	OPL	2.3.1 Cumplir con los procedimientos y actividades a realizar, establecidos en el Proceso Técnico Operativo del PREP y en los materiales de capacitación que para tal efecto se emitan, para la correcta operación del Programa.
	Lineamientos del PREP, Numeral 1, fracción I del Anexo 13 del RE.	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (7 y 8 de junio de 2020)	OPL	2.3.2. Verificar que sea la primera copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su bolsa correspondiente y que ésta se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando las y los funcionarios de mesa directiva de casilla integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega al órgano electoral local responsable del cómputo de las elecciones.
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (7 y 8 de junio de 2020)	OPL	2.3.3 Transmitir las imágenes de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo tomando como orden de prioridad el Acta de Gubernaturas, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local, de las casillas asignadas, según corresponda a cada Entidad.

3. Mecanismos de Recolección

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
3.1 Capacitación	Art. 332 inciso j) del RE.	Los cursos de capacitación al personal designado se deberán realizar una vez que hayan sido aprobados los mecanismos de recolección hasta un día antes de que inicien los trabajos correspondientes al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas.	INE-JDE OPL-Órganos responsables	3.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden las juntas ejecutivas del INE y los órganos del OPL.
3.2 Operación de los mecanismos de recolección	Art. 299, párrafo 4, 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.	Traslado de los paquetes con la documentación electoral se hará desde el término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.	INE-JDE OPL-Órganos responsables	3.2.1 Trasladar o coordinar el traslado de la o el funcionario de mesa directiva de casilla a la sede del órgano competente del OPL o al CRyT, para que hagan entrega de los paquetes con la documentación electoral de la elección local en su ARE.
	Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL-Órganos responsables	3.2.2 Participar en el CRyT Fijo o Itinerante asignado, recibiendo de la o el PMDC o funcionario/a designado, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas, a fin de que sea trasladado al órgano electoral correspondiente del OPL en su ARE.
	Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL-Órganos responsables	3.2.3 Entregar al presidente de mesa directiva de casilla o funcionario/a designado, el acuse de recibo del paquete con la documentación electoral local que se recibe en el CRyT Fijo o Itinerante o el órgano electoral competente en su ARE.
	Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL-Órganos responsables	3.2.4 Clasificar y resguardar los paquetes electorales en el CRyT Fijo, según la elección y órgano electoral local al que deberán de ser trasladados para su entrega en su ARE.
	Art. 299, párrafo 4 de la		INE-JDE	3.2.5 Registrar la hora de recepción y salida

3. Mecanismos de Recolección				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
	LGIFE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		OPL-Órganos responsables	de los paquetes con la documentación electoral del CRyT Fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al órgano competente del OPL en su ARE.
	Art. 299, párrafo 4 de la LGIFE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL-Órganos responsables	3.2.6 Elaborar el Acta circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT Fijo, así como los paquetes con la documentación electoral que se recibieron en su ARE.
	Art. 299, párrafo 4 de la LGIFE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE OPL-Órganos responsables	3.2.7 Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales en su ARE.
L.3.3 Recepción de paquetes electorales	Art. 383, párrafo 2 del RE.	Auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales	OPL-Órganos responsables	A.3.3.1 Participar, en su caso, en la recepción de los paquetes electorales en las sedes competentes de los OPL.

4. Cómputos distritales o municipales				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
4.1 Capacitación	Art. 429 y anexo 17 del RE. Lineamientos que para efectos apruebe el OPL.	Los cursos de capacitación deberán realizarse preferentemente durante la segunda quincena del mes de mayo de 2021, o en el periodo establecido en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el OPL.	OPL-Órganos responsables	4.1.1 Participar en los cursos de capacitación impartidos por el órgano local, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputo de las elecciones locales.
4.2 Cómputo de la votación	Art. 303, numeral 2, inciso g) de la LGIFE y Art. 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente	OPL-Órganos responsables	4.2.1 Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuento parcial o total



4. Cómputos distritales o municipales				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
				<p>de la elección local.</p> <p>4.2.2 Auxiliar en el llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas y entregarla al funcionario/a que presida el grupo de trabajo durante el recuento parcial o total de la elección.</p> <p>4.2.3 Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo de la elección.</p> <p>4.2.4 Auxiliar al órgano electoral local en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo de la elección local, conforme a las modalidades y tiempos determinados en el lineamiento aprobado por el OPL.</p>
4.3 Traslado de los paquetes electorales	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE y Artículo 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente	OPL-Órganos responsables	4.3.1 Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al pleno del Consejo Distrital y/o Municipal o a los grupos de trabajo, y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la bodega.
4.4 Captura de la información del recuento de los votos	Art. 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE y Art. 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente	OPL-Órganos responsables	<p>4.4.1 Auxiliar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo de la elección.</p> <p>4.4.2 Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo de la</p>

4. Cómputos distritales o municipales				
Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
				<p>elección y apoyar al funcionario que presida el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes acreditados.</p> <p>4.4.3 Auxiliar a la o el funcionario que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del acta circunstanciada que se elabora al término de las actividades de recuento parcial o total dentro del grupo de trabajo.</p> <p>4.4.4 Auxiliar a la Presidencia del órgano distrital o municipal en la acreditación y sustitución de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega de los gafetes de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total de la votación de la elección local.</p>

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, párrafo primero, fracciones I y II, 41, Base V, Apartados B, inciso a), numerales 1 y 5, y c), párrafo primero, numeral 4, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Federal; 1, numerales 2 y 3, 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V, 44, numerales 1 y 3, 60, numeral 1, incisos c), f) e i), 98, numerales 1 y 2, 99, 104, numeral 1, inciso a), 119, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 5, incisos b) y ee), 27, 28, numeral 1, 114, numeral 1, 116, numerales 3 y 4, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 182, numeral 2, 183, numeral 2, del Reglamento de Elecciones; 14, fracción IV, 38, fracción I y II de la Constitución Local; 1, numerales 1 y 3; 2, numeral 1, 3, numeral 1 y 2, 5, numeral 1, fracciones II inciso b) y III, inciso r) y aa), 7, numeral 3, 30, 50, numeral 1, fracción I, 51, 112, numeral 3, 122, 125, 192, numerales 5 y 6, 236, 254, 341, fracciones I, VI y VII, 372, 373 y 377 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, numeral 1, fracción VII, 10, numeral 2, fracción I, 11, 22, 23, 27, fracciones II, IX, LIII,

y LXXXIX, 28, 70 y 73 de la Ley Orgánica, este órgano superior de dirección emite el siguiente

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se designan a las y los Supervisores Electorales Locales, Capacitadores Asistentes Electorales Locales, que integran la lista contenida en el Anexo 1 del presente Acuerdo, de conformidad con el Anexo 21 “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE LOCAL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE LOCAL)”, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, en términos del considerando Vigésimo Octavo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la Lista de Reserva de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, que se adjunta como Anexo 2 de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración de este Instituto Electoral, respectivamente, para que instrumenten y efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.** Infórmese por conducto de la Coordinación de Vinculación del Instituto Electoral de la aprobación de este Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Infórmese por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional de la aprobación de este, al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional en Zacatecas, para los efectos locales conducentes.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veinticinco de abril de dos mil veintiuno.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**